

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2003, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «COLADA DEL CALLEJON DE LA MAGDALENA», EN UN TRAMO UNICO, DESDE LA AUTOVIA DE CORIA DEL RIO HASTA SU UNION CON EL CORDEL DE UGENA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CORIA DEL RIO, PROVINCIA DE SEVILLA

COORDENADAS UTM

COLADA DEL CALLEJON DE LA MAGDALENA

PUNTO	X	Y
1I	2289	4131
1'1	2288	4131
2I	2287	4131
3I	2286	4131
3'1	2286	4131
4I	2286	4132
5I	2285	4132
6I	2284	4132
7I	2284	4132
8I	2284	4132
9I	2284	4132
10I	2284	4132
11I	2283	4132
12I	2283	4132
13I	2282	4132
14I	2281	4132
15I	2281	4132
16I	2280	4132
17I	2280	4132
18I	2280	4132
19I	2279	4132
20I	2279	4132
21I	2278	4132
22I	2277	4132
1D	2289	4131
1'D	2288	4131
2D	2287	4131
3D	2286	4132
4D	2286	4132
5D	2285	4132
6D	2285	4132
7D	2285	4132
8D	2284	4132
9D	2284	4132
10D	2284	4132
11D	2283	4132
12D	2283	4132
13D	2282	4132
14D	2281	4132

PUNTO	X	Y
15D	2281	4132
16D	2281	4132
17D	2280	4132
18D	2280	4132
19D	2280	4132
20D	2279	4132
21D	2278	4132
22D	2277	4132

RESOLUCION de 30 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de Albadalejos o Cuartillos, tramo 5.º, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz) (VP 178/00).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Albadalejos o Cuartillos», en su tramo 5.º, que va desde el vado de la florida hasta el arroyo de Cabañas, incluido el Descansadero de la Loma o Mesas del Corral, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Albadalejos o Cuartillos», en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de noviembre de 1965.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 3 de abril de 2000, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada a la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 29 de junio de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 126, de 2 de junio de 2000.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 59, 13 de marzo de 2001.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones de parte de don Francisco Aguilar Aguilar, don Angel Alcaraz Martínez, don José Alcaraz Martínez, don Juan Carlos Alcaraz Martínez, doña María Soledad Alcaraz Martínez, doña Joaquina Alcaraz Palacio, don José María Alcaraz Paracios, don José Alvarez González, don Manuel Miguel Arcela Carrasco, Asociación de Vecinos Mesas del Corral, doña Aurora Atienza Rosado, don Francisco Barrera Navarro, don Miguel Barrera Rodríguez, don Antonio Barrera Román, doña Silvia Becerra Rodríguez, en representación de don Alvaro Oliva Benítez, don Antonio Benítez Domínguez, don Jesús Bernal Muñoz, doña Juana Bernal Muñoz, don Diego Borrego Clavijo, don Salvador Cañas Pineda, don Manuel Cañas Valderrama, don Antonio Capote Gómez, doña Lourdes Capote Gómez, don Juan Carrasco Moreno, doña Dolores Carrera Oviedo, don Antonio Cazorla Sánchez, don Manuel Ceballos Gil, don Antonio Cobos Morón, doña Sebastiana Corchado Puerto, doña

Rosario Corronil Romero, doña María Chacón Piñero, don Antonio Delgado Marrfo, don Francisco José Delgado Patino, doña Ana Delgado Vilches, don Francisco Delgado Vilches, don Rafael Díaz Díaz, doña Ana Domínguez Jaren, don Cristóbal Fernández Chamizo, doña Manuela Fernández Regordan, don Juan Fernández Valle, don Antonio Figueroa Cabanillas, don Pedro Figueroa Cabanillas, don Juan Figueroa Moreno, doña María Gracia Fraga Corujas, don Pedro Gago Marín, don José Gago Pérez, don José Luis Gago Ríos, don Manuel Gamaza Barranco, don Manuel García Alberto, doña Antonia María García Garrido, don Julio Antonio García Garrucho, don José García Hernández, don Juan Manuel García Manzano, don Ismael Gil Cortijo, don José Antonio Gil Cortijo, doña Ana Raquel Gil Miranda, don Juan Gil Núñez, don José Gómez Carrasco, don Luis Gómez Castillo, doña María Aguila Gómez Zamudio, don José Antonio González Orozco, don Pedro Guerrero Grimaldi, don José Antonio Guerra García, doña Antonia Hermoso Garrido, don Francisco Hidalgo Mota, en representación de Aguas de Jerez, don Juan José Ibáñez Rosa, don Pedro Infantes Fernández, don Francisco Jaén Robledo, don José Jiménez Cabrera, don Manuel Jiménez Cabrera, don Antonio López Alvarez, doña Angeles Lora Gómez, don José Antonio Lora Gómez, don Juan de Jesús Lora Gómez, don Manuel Lora Gómez, doña Matilde Lora Gómez, doña Silvestra Lora Gómez, don José María Marchan Boceta, don Juan Martín Coronil, don Antonio Martínez Ruiz, don Enrique Martínez Vega, don Juan Mateo Durán, don Pedro José Medina Marín, don Andrés Mendoza Zambrana, doña Antonia Miranda Reyes, don Víctor Montero Chaparro, don Emilio José Montoya Alcaraz, don Manuel Montoya Romero, don Antonio Moreno Beltrán, don Juan Ramón Moreno Toro, don Manuel Morón Montes, don José María Navas Martínez, don José María Neira Benítez, don Diego Neira Mena, don Francisco Nuñez Ramírez, doña Francisca Nuñez Valiente, don Fernando Osorio Armario, don Antonio Osorio Vázquez, don Juan José Padilla Vega, don Juan Pajuelo Holgado, don Juan Pajuelo Venegas, don Francisco Panal Oviedo, doña Asunción Pérez Basto, don Miguel Pérez Caballero, don Manuel Perujo Portillo, doña Dolores Portillo Toledo, don Alvaro Racero Rodríguez, don Andrés Ramírez García, don Manuel Reinaldo Racero, Renfe, don Manuel Robles Rodríguez, doña Ana María Rodríguez Infante, don Antonio Rodríguez Muñoz, don Juan Rodríguez Pajuelo, don Francisco Rodríguez Pavón, doña Victoria Eugenia Rodríguez Romero, don Vicente Rodríguez Villalba, don Raul Rojas Nieto, don Sergio Romero Dorantes, don Manuel Rosa Sánchez, don Manuel Rosa Valderrama, don Miguel Angel Rosado Moreno, doña Ana Rosales García, don Andrés Rubio Roldán, don Juan Antonio Ruiz Lucena, don José Salguero López, don Miguel Salguero Revidiego, doña Ana María Salguero Rodríguez, don Mauro Sánchez Corchado, don Juan Miguel Sánchez Gil, don Francisco Sánchez Prieto, don Domingo Sánchez Valle, doña Manuela Serrano Fernández, don Manuel Serrano Rondan en su propio nombre y en representación de la Asociación de Vecinos «Mesas del Corral», don Manuel Soto González, don Juan Torrejo Ruiz, doña Consuelo Trigovich Alcaraz, doña Josefa Triano España, doña Rosario Valderrama García, don Antonio Vilanueva España, doña Mercedes Villanueva España, doña María Soledad Yangüe Alcaraz, don José Zambrana Castro y don Juan Manuel Zambrana Castro.

Sexto. Los extremos alegados por los interesados pueden resumirse como sigue:

1. Don Manuel Serrano Rondan, en representación de la Asociación de Vecinos Mesas del Corral, manifiesta que la vía pecuaria en cuestión se encuentra absolutamente usurpada en toda su extensión, teniendo los afectados la quieta y pacífica posesión ininterrumpida desde tiempo inmemorial; habiendo constituido en la misma sus domicilios. Se trata de un núcleo rural plenamente consolidado y en fuerte transformación, tal y como se califica en la memoria del Plan Muni-

cipal de Ordenación Urbana de 1995. Solicita la desafectación de la vía pecuaria y manifiesta que de acuerdo con lo establecido en la Orden de Clasificación de fecha 30 de noviembre de 1965, la anchura mínima de esta vía pecuaria es de 75,22 metros, si bien en su tramo B, desde el Descansadero de la Florida hasta la Cañada Real de los Islotes, la anchura se reduce a 20,89 metros; enajenándose el sobrante que resulta.

2. Don Francisco Hidalgo Mota, en nombre y representación de la entidad mercantil Aguas de Jerez, S.A., manifiesta que dentro de la vía pecuaria a deslindar existen dos tramos del Acueducto de Tempul con una longitud total de 680 metros, así como redes de agua y alcantarillado para atender los servicios básicos del ciclo integral del agua de las viviendas existentes en los núcleos de Cuartillos y Mesas del Corral. Las Redes existentes no representan en ningún momento y de ninguna manera obstáculo para el paso del ganado que transite por las referidas Cañadas.

3. El representante de Renfe sostiene la aplicación de las disposiciones de la Ley 16/98, de 30 de julio, de Ordenación del transporte Terrestre y el Reglamento aprobado por R.D. 121/90, de 28 de septiembre.

4. El resto de interesados, solicitan que se subsane el listado de intrusión, al considerar que sus parcelas tienen mayor superficie que la que aparece reflejada en el mismo. Por su parte, manifiestan que los terrenos están calificados como suelo urbano, según el Plan Municipal de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera, aprobado en 1995.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Albadalejos o Cuartillos», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de noviembre de 1965, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas, cabe señalar:

En primer lugar, con referencia a las alegaciones articuladas por don Manuel Serrano Rondan, se ha de manifestar que el tramo de la vía pecuaria calificado como suelo urbano o urbanizable que haya adquirido las características de suelo urbano, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan Municipal de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera, aprobado en 1995, será objeto de desafectación de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda Ley

17/1999, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, a cuyo tenor: «Se procederá a la desafectación de los tramos de vías pecuarias que discurran por suelos clasificados por el planeamiento vigente como urbanos o urbanizables, que hayan adquirido las características de suelo urbano, y que no se encuentren desafectados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, quedando exceptuados del régimen previsto en la Sección 2.ª del Capítulo IV del Título I del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

En otro orden de cosas, respecto a la alusión que se realiza a que la anchura de la vía pecuaria es de 20,89 metros; enajenándose el sobrante que resulta; sostener que dado que no se ha procedido a dicha enajenación, la vía pecuaria es de 75,22 metros de acuerdo con lo establecido en el acto de clasificación.

Con referencia a las alegaciones articuladas por el representante de la Delegación de Patrimonio de Renfe se ha de manifestar que el objeto del presente procedimiento de deslinde es la determinación de los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el procedimiento de clasificación, por tanto, será en un momento posterior al deslinde, a la hora de planificar las actuaciones a acometer en dichos terrenos, cuando se ha de tener en cuenta lo dispuesto en la normativa sectorial.

Por último, respecto a las alegaciones relativas a la desconformidad con la superficie consignada en el listado de intrusiones, sostener que para la elaboración del mismo se han tenido en cuenta los datos recogidos en el Catastro.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 23 de abril de 2003, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 8 de octubre de 2003,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Albadalejos o Cuartillos», en su tramo 5.º, que va desde el Vado de la Florida hasta el arroyo Cabañas, incluido el Descansadero de la Loma o Mesas del Corral, con una longitud de 1.446,48 metros, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción:

«El tramo V de la Cañada Real de Albadalejos o de los Cuartillos, constituye una parcela de carácter urbano-rústico con una superficie de 193.448,91 metros cuadrados; que linda al Norte, con la misma vía pecuaria, tierras de labor de don Miguel Fernández Cala, con parcela de don Manuel Encinas Ruiz, con tierras de labor de don Miguel Domínguez Aguilera, con parcela de don Juan Moreno Díez, con terrenos de labor de doña Rosario Cabeza Gutiérrez, con parcela de don Esteban Vega Naranjo, con tierras de labor de don Ramón Pérez Rosado, con parcela de don Manuel Gamaza Barranco, con terrenos del Ayuntamiento de la Barca, con cementerio municipal, con tierras de labor de doña Carmen García Vázquez y con tierras de labor de la venta "El Cruce"-Mesas, de don Antonio Sánchez Macho; al Sur, con tierras de labor de don Ildelfonso Castro Morón, tierras de labor de don Fernando Sán-

chez Costa, con tierras de labor de don José Portillo Rodríguez, con parcela y casa de don José A. Castro Morón, con parcela y casa de don Juan José del Ojo Ramos, con parcela y casa de doña Carmen Nueva Marrufo, con parcela de don Joaquín Sánchez Pérez, con parcela y casa de don José Sánchez Romero, con tierras de labor de don Miguel de la Barrara Rodríguez y con tierras de labor de doña María Gámez Troya; al Este, con el tramo VI de la misma vía pecuaria y al Oeste con el tramo IV de la misma vía pecuaria y tierras de labor de don Ildelfonso Castro Morón.»

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos Tercero y Cuarto de los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de octubre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

A N E X O

REGISTRO DE COORDENADAS

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL AMOJONAMIENTO PROVISIONAL DE LA VIA PECUARIA

1'-D	238058.3600	4059980.3700
1-D	238101.3414	4059933.1546
2-D	238155.3125	4059863.1250
3-D	238240.4410	4059784.5027
4-D	238373.4700	4059730.4300
5-D	238465.3125	4059695.6250
6-D	238540.0127	4059653.5248
7-D	238593.5700	4059621.9400
8-D	238747.5854	4059536.1384
9-D	238797.3500	4059509.9100
10-D	238917.1900	4059451.5700
11-D	239027.1813	4059398.3673
12-D	239262.8603	4059435.2567
13-D	239312.7891	4059441.3879
14-D	239394.6000	4059448.0700
1-I	238203.5420	4059995.5489
2-I	238236.3300	4059927.5400
3-I	238334.5570	4059835.4500
4-I	238462.4845	4059785.7494
5-I	238506.9589	4059786.3154
6-I	238566.9800	4059748.4000
7-I	238661.5134	4059723.9033
8-I	238785.6900	4059691.9700
9-I	238898.2460	4059663.8923
10-I	238974.8157	4059643.5105
11-I	239060.5366	4059622.3731

12-I	239259.5364	4059570.8539
13-I	239331.8855	4059551.6052
14-I	239452.3903	4059525.4815

RESOLUCION de 21 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2003, por la que se hace pública la composición del jurado de los Premios Andalucía de Bienestar Social en su tercera edición y del VII Premio Andaluz Gitano.

Mediante Orden de 25 de marzo de 2003 (BOJA núm. 66, de 7 de abril de 2003), se convocaron los Premios «Andalucía de Bienestar Social», en su tercera edición, y «VII Premio Andaluz Gitano».

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la citada Orden de convocatoria, se hace pública la designación del Jurado al que corresponderá el fallo de los premios:

Presidente: El/La titular de la Consejería de Asuntos Sociales.

Vocales:

- El/La titular de la Dirección General de Infancia y Familia.
- El/La titular de la Dirección General de Bienestar Social.
- El/La titular de la Dirección General de Personas Mayores.
- El/La titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad.
- El/La Presidente/a de la Comisión de Servicios Sociales de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- El/La Presidente/a del Consejo Andaluz de Asuntos de Menores.
- El/La Vicepresidente/a del Consejo Andaluz de Mayores.
- El/La Presidente/a del Comité de Entidades Representantes de Minusválidos de Andalucía.
- Una persona de reconocido prestigio dentro de la Comunidad Gitana.

Secretario/a: El/La titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Asuntos Sociales, que actuará con voz pero sin voto.

Sevilla, 21 de noviembre de 2003

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

RESOLUCION de 18 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Beneficiario: Asoc. Sordos de Cádiz.
Localidad: Cádiz.
Crédito: 482 01.
Programa: 31 C.
Finalidad: Mantenimiento.
Importe: 33.000.

Cádiz, 18 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, se hace pública la subvención siguiente:

Beneficiario: Ayto. de Algar.
Localidad: Algar.
Crédito: 76300.
Programa: 31D.
Finalidad: Const. Centro de Día.
Importe: 40.273,79.

Cádiz, 21 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2003, modalidad: Emigrantes retornados andaluces (ayudas individuales).

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2003), modalidad: Emigrantes andaluces retornados (ayudas individuales).

Jaén, 6 de noviembre de 2003.- La Delegada, Simona Villar García.

Don Antonio Avilés Galera.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Gastos derivados del retorno.
Cuantía: 2.000 euros.

Don Antonio Carmona García.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Gastos derivados del retorno.
Cuantía: 2.000 euros.

Doña Rosario M.^a Segura Camacho.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Gastos derivados del retorno.
Cuantía: 1.000 euros.

Doña Verónica Lara Ramírez.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Gastos derivados del retorno.
Cuantía: 1.000 euros.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2003, modalidad: Atención a Emigrantes para Entidades Públicas.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero